

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2639 que modifica el Art. 1ro. del Decreto No.421 del 30 de octubre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2639

VISTO el Artículo 21 de la Ley No. 409, de fecha 15 de enero de 1982, sobre Fomento, Incentivo y Protección Agroindustrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— Se modifica el Artículo Primero del Decreto No. 421, de fecha 30 de octubre de 1982, para que rija de la siguiente manera:

“Artículo 1.— Los representantes del Consejo Nacional de Hombres de Empresas, Inc., ante el Directorio de Fomento Agroindustrial, serán los señores: Ing. George Arzeno Brugal; Dr. Duarte Contreras y Lic. Miguel Barceló, Miembros Titulares; y sus respectivos suplentes, los señores Juan Esteban Hernández, Ing. Carlos Aquino González y Agrón. Sergio Almánzar”

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO